

Nace un nuevo **derecho societario**



María Fernández García

La nueva Ley de Sociedades de Capital unifica en un único texto la normativa sobre sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas cotizadas y sociedades comanditarias por acciones. De esta forma, la norma engloba toda la normativa reguladora de sociedades en España y refuerza la seguridad jurídica en la materia.

El 3 de julio de 2010 se publicó en el BOE el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cuya aprobación responde al mandato de las Cortes Generales, establecido en la ley de 3 de abril de 2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que habilitaba al Gobierno para que, en el plazo de 12 meses, refundiese en un único texto toda la normativa reguladora de sociedades.

La nueva ley nace con la intención de armonizar la legislación referente a las sociedades de capital con el resto de la UE, además de crear las bases del derecho de sociedades mercantiles, inexistente hasta ahora, debido a que cada sociedad mercantil tiene su propia norma.

La Ley de Sociedades de Capital derogará, a partir de su entrada en vigor, la actual Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada

Así, la Ley de Sociedades de Capital agrupa en el mismo texto la normativa referente a las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades anónimas cotizadas y las sociedades comanditarias por acciones, además de las normas reguladoras de las denominadas «sociedades europeas».

En consecuencia, la nueva ley deroga:

- La sección 4ª del título I del libro II (artículos 151 a 157) del Código de Comercio de 1885, relativa a la sociedad en comandita por acciones.
- El Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- El título X (artículos 111 a 117) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, relativo a las sociedades cotizadas, con excepción de los apartados 2 y 3 del artículo 114 y los artículos 116 y 116 bis.

Entre los cambios que introduce la nueva normativa, destacamos la modificación de los capitales sociales mínimos, que establece que, a partir de ahora, los capitales mínimos de constitución son los siguientes:

- 3.000 euros para las sociedades de responsabilidad limitada.
- 60.000 euros para las sociedades anónimas.
- 3.012 euros como mínimo y 120.202 euros como máximo para las sociedades limitadas nueva empresa.

La modificación de los capitales es la adaptación lógica de los mínimos de capital al euro, dado que, desde 2002, los capitales mínimos eran las conversiones en euros de las antiguas 500.000 pesetas (3.005,06 euros) y 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros).

Cabe señalar también los cambios relativos a la fecha de comienzo de operaciones. Hasta ahora, la personalidad jurídica de las sociedades se daba por constituida a partir de la inscripción de la sociedad en el registro mercantil. La nueva ley establece como fecha de inicio de las operaciones de la sociedad la fecha del otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Igualmente, se introducen cambios relativos al registro de operaciones entre socio y sociedad y la posibilidad de emisión de participaciones sociales sin derechos en sociedades limitadas.

La nueva norma nace con un marcado carácter provisional, ya que espera ser solo el primer paso hacia un nuevo Código de las Sociedades Mercantiles

La Ley entrará en vigor el 1 de septiembre, a excepción de su artículo 515, relativo a la nulidad de las cláusulas limitativas del derecho al voto, que no será aplicable hasta el 1 de julio del 2011 ::